

Rivera del Fresno Año de 1865.

Libro de Actas del Ayuntamiento

1780

1780



Rivera del Fresno año de 1868

Juan

1801

Handwritten text in Gothic script, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is difficult to decipher but appears to contain several lines of words.

f



Posición del nuevo Ayuntamiento En la Villa de Puerto del Triunfo a veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y cinco: Simas dadas las diez de la mañana estando reunido el Ayuntamiento en la Sala Consistorial participaron los individuos nombrados para componer aquel saber: Don Juan Chacón Alcalde, D. José Nieves y Don Antonio Morán Tenientes primero y segundo, y los Concejales Don Juan José Pabon, Don Francisco Tabera, Don José Pacheco, Don Diego Aguilar, Don José Gregorio y Brito, Don Francisco Pabon Ramirez, y Don Pedro Vital, no habiendo concurrido el otro concejal D. Francisco Duran y Bura; así reunidos se leyó el orden del Gobierno de Provincia fecha diez y nueve de Noviembre del año ultimo referente al nombramiento indicado y así hecho el Señor Alcalde sabiente recibió juramento al entrante en los terminos siguientes: Jurais por Dios y por los Santos Evangelios y puestas las manos en ellos guardar y hacer guardar la Constitución de la Monarquía y las Leyes, ser fiel a S. M. Doña Isabel Segunda y conducirme bien y lealmente en el desempeño de nuestro cargo. A que contestó si juro, responsable en seguida si así lo hicieris. Dios es lo jurado y sea

os lo demandó. Después el mismo Señor Alcalde entrante
 se tomó el mismo juramento á los también entrantes tenientes de Alcaldes y Concejales ya referidos para el mismo que principia, que habiéndolo jurado en igual forma declaró el mismo Señor Alcalde entrante instalado el nuevo Ayuntamiento, formando entrantes y salientes esta acta de que se dará noticia por medio de oficio al mismo Gobierno Civil, de haber tenido efecto la instalación, de todo lo cual certifico =

Juan José Prieto Juan Mañón
 José Alvarez Antonio Moran Manuel Sainza
 Juan José Gabón Francisco Javiera Miguel Baeza
 José Torres José Antonio Mas J. de Arce
 Juan Tabac Pedro J. de Arce
 Ramiro Diego Aguilar B. C. J. de Arce
 J. de Arce

Posesión. En la misma Villa expresado día primero de Enero de mil ochocientos veintay cinco, continuando reunido el Ayuntamiento en su sala de sesiones se dió cuenta de un oficio del Señor Juez de primera Instancia de este Partido fecha treinta del D. C. relativo á que Don Manuel Oña y Pantaja nombrado Juez de Paz para el término de mil ochocientos veintay cinco, mil ochocientos veintay siete preste juramento ante esta corporación para el desempeño de dicho cargo, en su virtud y estando presente el referido Oña, cumpliendo con lo prevenido en referido oficio juró el juramento que le reciví el Señor Alcalde Presidente.

[Decorative flourish]

te en estos terminos. Jurais por Dios y por los Santos
Evangelios, junta la mano en ellos guardar y hacer gu-
ardar la Constitucion de la Monarquia y las Leyes su-
plicas a S. M. Doná Isabel Segunda y conducir bien
y lealmente en el desempeño de nuestro cargo. A que con-
testo, si juras, replicandote el Señor Alcalde. Si asi
lo hacemos Dios es lo prometido y asi es lo demandado,
y quedando posesionado referido Jefe de Ley firma
con dicho Señor Alcalde, quien manda se remita por
certificacion al mismo Tribunal de primera Instancia
de que Certifico = Enm = Diciembre = vale =

Juan Chacon

Wenceslao Vega

José de Vargas
Quin

J

Notas Se puso y remitió la certificacion por tenida,
y para que conste lo firmo =

Vargas

J

14
Acuerdos En la Villa de Provincia del Fresno a ocho de
Enero de mil ochocientos veinte y cinco, estando
reunidos los Señores del Ayuntamiento que a bajo
firmar, teniendo presente el artículo sesenta de
la Ley y ochenta y ocho del Reglamento así como
el sesenta y uno y cincuenta y ocho acordaron
señalar como señalar para celebrar susias or-

linarias los Sueros y Domingo de cada Alameda; ha
siendose presentados al Concejal nombrado Don Fr. Fr.
Duran y Biera se procedió á recibirle juramento
que el Señor Presidente le recien en los terminos sigui-
entes, Jurais por Dios y por los Santos Evangelios
justa la mano en ellos, guardar y hacer guardar
la Constitución de la Monarquía y las Leyes, ser
fiel á S. M. Doña Isabel Segunda y conducir
sin y balimento en el desempeño de vuestro cargo á
que contesto, sí juró, exponiendole enseguida si así
lo hicieris Dios es lo jurado y si no lo demande,
poniendole en noticia del Señor Gobernador por me-
dio de oficio.

Se procedió al sorteo del lugar que han de ocupar
los Concejales dando el resultado siguiente

Don Francisco Duran y Biera Sumero	1
, Fran.º Pabon Ramirez	2
, José Torres Ramirez	3
, Juan Pizarro Galan	4
, Juan Bermijo	5
, Miguel Barr	6
, Ramon Thacón	7
, José Pachon	8
, Diego Aguilar	9
, José Maria Gragera y Brito	10
, Pedro Vidal	11
, Juan José Pabon	12
, Fran.º Tabero	13

Nombrense Regidor Sindico á Don José Tor-
res Ramirez
Espondedor de bulas á Fran.º Medina
Secretario de Ayuntamiento nombra á Don José



de Vargas y Juirco.
Tambien acordó el Ayuntamiento: Fué tenido el Cartero de
la Correspondencia publica Don Mateo Suarez tras atencio-
nes como son las de Portante y Organista no puede ni debe
continuar con dicho cargo de cartero, en cuya consecuencia que
se formó Exped.^{to} a acreditar aquellas estromas procedidas la
corporacion a formar una terna de personas para que de
ellas se sirva el Sr. Governador elegir una que reemplaze
al Suero.

Terna

Don Don' Antonio Pabon Ramirez
, Fran.^{co} Rodriguez
, Juan Gallardo.

Que se ponga certificacion literal de este particular y dirija
a dicho Sr. Governador.

Tambien acordaron: Ser conveniente establecer Guardas Muni-
cipales que vigilen por la tranquilidad del vecindario ebi-
tando usas como son huertas, embriagues y blasfemias que
tan comas se ha hecho protegiendo la jurisdiccion fuera de
la Poblacion, siendo aquellos hasta el numero de seis refun-
didos en los mismos. Los dos que existen con el nombre de
Guardas de Campo: cada uno de dichas Guardas Municipales
con la asignacion de siete reales diarios quedando uno real para
equipo, y como en el presupuesto no se está acordado mas que
ses mil suscientos reales en el numero primero capitulo tercio,
pongan certificacion literal de este particular y dirijan al
Sr. Governador Civil para que se sirva disponer si adicione

en el presupuesto vigente la cantidad de tres mil trescientos treinta reales deduciendo los seis mil sus cuantos reales quedando líquido y en que ha de consistir la adición en sus mil setecientos treinta 7.

Del mismo modo acordó el Ayuntamiento: que siendo de suma urgencia la reconstrucción de algunas Calles o' sean la enjardada de las mismas, se proceda á la tasación de lo que puede importarse, nombrando por Jueces para que lo ejecuten á los señores Don David Ponce y Juan de la Cruz Medina formándose Exped.º por separado con certificación literal de este particular, y remitir al Sr. Gobernador rogándole se sirba disponer su adición en el presupuesto la cantidad que arroje la tasación que hagan dichos Jueces.

Del mismo modo acordó el Ayuntamiento que no habiéndose satisfecho á Doña Francisca Jimenez el arriendo de la Sala Consistorial y Archivo en el año de mil ochocientos sesenta y tres sesenta y cuatro, que esta partida con otras se propone en el presupuesto vigente al número segundo, capítulo dos relación número veinte y ocho, mandándose suspender por el decreto de aprobación al mismo; para que tenga efecto su abono expediendo la correspondiente orden el Gobierno de Provincia, se ponga y remita certificación literal de este particular también nombrando Alguaciles á Gregorio Cuellar y Domingo Periquelone.

Por publico á Ignacio Lopez

Depositario de propios á Fernando Diaz

Para seguir el Pliego á Manuel Macon

Igualmente acordó la corporación como jurisdicción en la extensión de actas de las sesiones, que en cada una de ellas se tome apunte de lo que se acordare estendiéndose des pues y dar cuenta en la siguiente para su aprobación ó adherencia

el Concejal que no' haya asistido a la mayoría o' minoría como así se está practicando por todas las Corporaciones de la Nación

Se dió cuenta al Ayuntamiento del Exped.^{te} que tubo principio en el año de mil ochocientos sesenta y uno sobre la necesidad y utilidad de construir un puente sobre el río que lleva por nombre esta Población, constanding las disposiciones del Gobierno de esta Provincia en otras de veinte y ocho de Mayo de aquel año disponiendo la formación y remesa del plan y memoria facultativa, lo cual se ejecutó importando su costo ciento cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta reales ochenta centimos, teniendo también presente que la Excm^a Diputación Provincial concedió en su presupuesto la subvención de la cuarta parte de la cantidad del costo, haciéndose cada vez mas necesaria la construcción de dicho puente acordó la referida Corporación municipal: se remita la correspondiente Exposición a S.E. para que se sirva subvencionar la obra con la mitad de la tasación, teniendo presente que esta es la primera vez que de los presupuestos de la Provincia se exigen subvenciones y que además teniendo que disponer de la construcción de Sala de sesiones, Locales de Escuelas y otros edificios como Carcel de que todo carece no' alcanzan los fondos de que puede disponer el Ayuntamiento para ambas cosas igualmente en necesidad y urgencia; remitiéndose también certificación al Gobierno de Provincia para que se sirva expedir la correspondiente orden para adicionar en el presupuesto de gastos municipales cinco mil seiscientos treinta y nueve reales bajados en la cuarta parte concedida de subvención, y si se consiguiere otra cantidad igual será de baja en la que se solicita.

El Concejal Duran manifestó que no' puede estar conforme con el Depositario nuevamente nombrado por no' ser de su confianza; que con respecto a Chacón puede nom

braru d' Nro' Parea que lo hara' por diez dias, y
 que en cuanto á bariar el Cartero Suarez, por no notar fal-
 ta en la asistencia de sus cargos está conforma con el mis-
 mo y no debe bariar; que las sesiones se escriban en el
 mismo dia y no como lo tiene acordado la corporacion, que
 firma de qua Certifico =

No

~~Charon~~

Lizaso

Morán

Torres

Tabon

Charon

Aguilar

Buenos

Pacheco

Juanes

José de Vargas

Excmo

[Signature]

Acuerdo. Plena del Frenco 12 de Enero de 1865. En sesion or-
 dinaria de este dia y reunido el Ayuntamiento, se leyó
 el acta anterior y la mayoría la aprobó.

Conmudo presente la misma corporacion que es llegado
 el tiempo de hacer reconocimientos de los sitios en p que
 el insecto de la langosta haya hecho su
 obacion, acordaron: Nombrar como nombrar por
 juratos reconocedores á Reyes Fuentes, Tomas
 Brera, Morán Gomez y Nro' Tabero, formandose

[Signature]





Expediente por separado dando principio por este particular. Al lo acordaron y firman dichos Señores de que Certifico =

Morales

Sierra

Morales

Flores

Buena

Aguilera

Fabre

Fabre

Pachon

Berniz

Dizay

Pedraza


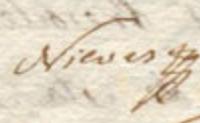







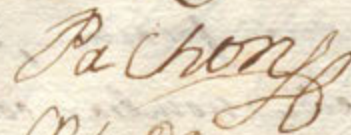


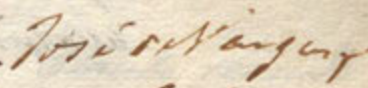
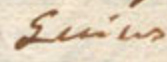

Acuerdo del Ayuntamiento del primer 15 de Mayo de 1865. En virtud de lo acordado: que en atención a los muchos delitos que últimamente se han cometido en el campo y en los ejercicios que diariamente se cometen en el pueblo es de absoluta e imprescindible necesidad a fin de atender a la seguridad de las personas y propiedades crear unidos plenas o guardas municipales a los puntos agregados los de que parte el campo los que existen por un lado el total de seis plenas que serán desempeñadas por otros tantos individuos, conforme al Reglamento vigente y que serán denominadas Guardas Municipales y del Campo de esta villa. Las facultades de su ser en toda la extensión que les puedan conceder las disposiciones vigentes. Las Dis-

distintos seran los pases entre en el articulo
nuevo del Reglamento aprobado por Real
orden de ocho de Setiembre de mil ochocientos
veinte y nueve y que se usara ademas
en el presente caso por la en cam udea y
en las razones dadas del mismo color. Las
armas las que se usaron el articulo diez del Re-
glamento para los de caballo, para se-
ren alternas en el servicio de la poblacion
y del campo. Todas las panderas comprendidas
en los citados articulos nuevos y diez seran
suministradas por los fondos municipales
y cada guarda diputada del haber que se re-
sultare cuando el Ayuntamiento crea deber
haberlos diariamente de siete reales setenta y se
setenta y una divididos en real de sustento
los efectos cuando el real de sostenido a trescientos
reales de fianza de los habidos el articulo nuevo.
El presente de lo anterior mente señalado sea
destinado al ayuntamiento de que siempre se
cumplieren decorosamente recibidos; el de-
positario de los fondos de real siempre que se
pida estrechamente de los mismos y se me
independen; por ende se certifique en esta
forma para dirigirse al Ayuntamiento de Gober-
nador civil para que se cumpla con el
establecimiento de dichos sin guardas
Municipales y lo firmen los que cubren

M. Pius

Maion  Nives  Moran  Maion 
 Torres  Labon  Baerz  fabera 
 Aguilas  Bernop  Pachon 
 Jigueras   Tori set angay 
 Quinos 


Acuerdo } Rivera del Fresno 19 de Mayo de 1869. En sesión
 ordinaria en este día reunido el Ayuntamiento se dio
 cuenta de todas las ordenes insertas en los boletines o-
 ficiales y en su vista acordaron se guarden y cumplan
 y firman de que certifico =

M. Pius
 Maion  Nives  Moran  Torres 
 Jigueras  Labon  Maion  Aguilas  fabera 
 Pachon  Bernop  Baerz 
 Labon  Tori set angay 
 Quinos 


Acuerdo } Rivera del Fresno 22 de Enero de 1868. En sesion
 Ordinaria de este dia reunido el Ayuntamiento se dio
 cuenta de todas las evidencias insertas en los Boletines ofi-
 ciales y en su vista dijeron: se guarden y cumplan
 en todas sus partes. Asi lo acordaron y firman dichos
 Señores de que certifico =

M
 Macon
 Nicasio
 Moran
 Torres
 Figueroa
 Labonja
 Aguilar
 Moreno
 Tabero
 Pachon
 Fernandez
 Baeza
 J. del Rey
 Luis

Acuerdo } Rivera del Fresno 26 de Enero de 1868. Hallan-
 dose reunido celebrando sesion ordinaria el Ayuntamien-
 to se leyeron las actas anteriores y quedaron aproba-
 das por la mayoria de la corporacion

Habiendo comparecido en este acto en virtud
 de recado atento el Presbitero D. Ildefonso Merchan u-
 no de los tenientes de esta Iglesia parroquial con su
 ausencia y oyendo su dictamen, la corporacion procedio
 a deliberar sobre la necesidad de un Orador digno que
 dirija la palabra en la cuaresma proxima, en su con-
 secuencia acordó la Corporacion: nombrar como nombra
 unanimente al Presbitero Don Ramon Fernandez ve-
 rino de Higuera junto a Herena en quien concurren



las circunstancias manifestadas, habiendo manifestado una completa conformidad dicho Señor teniente de Cura, disponiendo la Corporación se dé aviso al elegido para si se sirve aceptar

Tambien se dio cuenta de una comunicacion del Gobierno de Provincia relativa a que los apuros del tesoro dan lugar a que se invite a los principales contribuyentes al pago anticipado de sus cuotas de Contribucion en lo que resta del presente mes, y que el todo del trimestre se ponga en tesoreria el dia diez del próximo febrero; en su vista acordaron se fijen anuncios en esta Villa y las de en que hay contribuyentes haciendoles la invitacion, y para que el dia cinco todos apronten el tercer trimestre pues de lo contrario se pondran en egecucion los apremios el dia seis. Asi lo acordaron y firman dichos Señores de que rectifico =

M
Macon
Nico
Moran
Torres
Bael
Javier
D. Aguilar
Macon Fabero
P. Chion
7. del mes de febrero
2. de 1865

no de Provincia fecha veinte y seis del actual por la cual se sirve nombrar cartero de la correspondencia publica a Don José Antonio Parra Ramirez en su vista acordaron: se guarde y cumpla quedando enterados de que en este dia a principios a ejercer sus funciones y lo firman de que certifico-

M. /

Acuerdo } Suverena del Excmo 1.º de Febrero de 1869. Hallandose reunido en sesion extraordinaria el Ayuntamiento presidido por el Señor teniente primero de alcalde se dio cuenta y leyó una orden del Gobierno de Provincia fecha veinte y nueve del pasado por la cual aprueba la medida de establecer Guardas Municipales y de Campo en su vista acordaron: que hallandose funcionando como tales Guardas de campo Manuel Merino y Prudencio Martini, se confirma el nombramiento de los mismos y con el nombre de municipales, proponiendo en terna para los cuatro que haya de elegir el Señor Alcalde José Ant.º Gonzalez, Cipriano Moro, Alvaro Caballero en primera terna.

Segunda terna Juan Carbajal, Pedro Braro y Natalio

Varguez.

Tercera tercia Santos Bolaño Javier Lopez y Antonio
Ortiz Peña.

Cuarta tercia Juan Merino, Antonio Rodela y Ramon
Martin.

Que se ponga certificacion literal de este particular y
pase a dicho Señor Alcalde a los fines indicados y
lo demas que proceda y firmen de que certifico =

Nicasio Moran Fomes Pachon

Marion Aguilera Labon Baer

Bernardo

José de Arce y
Quintan

El Merdo / Primera del Primer 2 de Febrero de 1865

Hallandose reunidos, celebrando sesion ordinaria
el Ayuntamiento, se leyó el acta anterior y quedo
aprobada,

el dia cuenta de una peticion de José
Pachon por la cual solicita que para evitar cues-
tiones y conflictos con este vecindario se hace in-
dispensable se proceda a la designacion exacta
de los limites de un abrevadero que hoy en el
sitio de Hornastruelos, diciendose en la
Escritura de adquisicion por el Pachon
al Estado que en la misma se halla tal
abrevadero, pero que entienda que referido

abrevadero no se encuentra sobre su terreno
y si que tambien abraza otro contiguo que
posee Don Juan Jose Jimenez el cual se halla
actualmente dividido del terreno de Pachon por
medio de una pared que ha obrado la vereda
publica antiquissima que servia de entrada a la
Lahurada, enclavada en el terreno de Pachon; toma
da en consideracion por la mayoria del ayuntam^{to}
acordo: nombrar como nombran por peritos para
el reconocimiento y fijacion de limites que se
pide a Tomas Barro y Juan Campillejo, promovedor
certificacion literal de este particular que sirva de
de Expediente y antes se mire dicha peticion,
pasando al Señor Alcalde y dandose cuenta al
ayuntamiento a su tiempo de lo que resulte.

Por el Concejal Don Ramon Espacon
se reproduce la peticion de que esta Villa no puede
sostener escuela superior por que la Ley y Reglamento
de Instruccion primaria no lo permiten en esta
clase de secundario que es menor de diez mil almas,
pues no llega a tres mil setecientas, estando
gravando a los fondos de propios y asi lo tuvo
presente a la Corporacion en doce de noviembre
bre de mil ochocientos veinte y tres y de cuya
acta presenta copia en este acto que exigio en
de Alagada y Fuentes, Dila, Durano, Gomez, Puente, Tablas, Torrepizar, Villanueva, y Villanueva (Pinar)
aquel tiempo; el ayuntamiento en su mayoria
acordo: se ponga certificacion literal de
acto que se refiere, como tambien del particular
de la de este dia y remita a la Junta
Superior para que se sirva declarar



suprimida la Escuela superior, substituyendola por la clase de elemental, y declarandola vacante para el cumplimiento de la Ley y conseguir la economia a los fondos indicados.

El Concejal Duran manifestó: Que no puede estar conforme con las sesiones celebradas anteriormente por no ser algunos Concejales parte del Ayuntamiento y por que hasta aqui en las sesiones a que ha asistido no haberle dejado consignar su opinion como lo prueba por no estar firmadas dichas actas por el mismo y que asi no resuelve nada en ninguna de las sesiones.

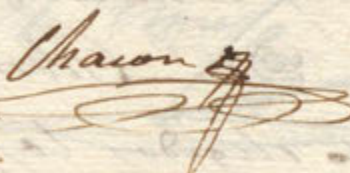
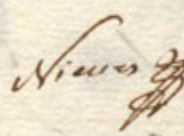









El concejal Pabon (Don Juan^{co}) que no esta conforme con el acuerdo del asunto de Pabon por que no se le ha permitido consignar su parecer en los acuerdos anteriores, que no ha firmado el acta de posesion y por que no se le admite la protesta que intenta hacer y en una ocasion el Presidente no lo reconoce por Regidor y tanto este Concejal como Duran manifestaron tambien, que no dan su opinion en el asunto de la Escuela Superior por lo que han dicho anteriormente de no reconocer a parte

del Ayuntamiento por tal y ademas el
segundo añade que por no admitir se le
la protesta creu que por ello no se quiere
que consigne su opinion.

El Tenor Alcaide, Alente primero y
Concejales, Aguilan, Priarro, Bermejo, Baer
Blacon, Torres, Pacion y Tabero dijeron:
Que no es cierto hayan dejado de tomar par-
te en las sesiones, los dos Concejales anteriores
cuando constan sus votos en el acto de nom-
bramiento de empleados y peritos para el
reconocimiento de la angosta, queriendo consig-
nar una protesta al Concejál Pabon, lo
que ha repetido en todas las sesiones a que
ha concurrido invitandole muchas y repetidas
veces a que de su parecer a lo enal-
tra insistido que tenia que protestar, y que
no admitiendole esta en una ocasion y
manifestado Pabon estar aqui demas, sino
se le admitia, el Presidente le manifestó
q. puede haer lo que quate. El Concejál
Pabon (Don Juan Jose) manifestó, no recor-
dar lo que dice el otro Concejál Pabon
en punto a que estaba demas en este sitio:
el Concejál Duran volvio a repetir que
con respeto a haber tomado parte en los
nombramientos de empleados fue en la
inteligencia que se le dejaría, continuar
consiguando su opinion, como ya tiene
consiguado en dicho acuerdo por

no estar firmado por el y que no es cierto haber
querido poner protesta ven los anteriores acuerdos
asi como lo han dejado consignar nada y que
en el podia ningún individuo de los de la
corporacion ni menos el presidente no habien-
dolo confiado nada y lo firmamos y certifi-

M. 102

Chacon  Siles  Moran 
Pachon  Torres  Nucon  Labon 
Aguilas  Baes  Jizarro  Duran 
Labon  
Jose de Arce y
Luis

Atendido / Sesión del Ayuntamiento de Badajoz de 1 de Febrero de 1865. Estando
reunido, celebrando sesión ordinaria los señores que componen
el Ayuntamiento, se leyó el Acta anterior y queda aprobada
rectificando el Concejal Labon (D. Francisco) que en
lugar de decirse en una sesion, debe decirse en la
siguiente sesion.

Por el Sr. Presidente fue invitado el Con-
cejal Duran para que manifieste quienes son los
Concejales que no pertenecen al Ayuntamiento y contestó
que no tiene que designar persona en este lugar

supuesto que esta dicho por medio de oposicion
al elenor governador civil de lo que no ha habido
contestacion.

Se procedio al nombramiento de cobradores de
contribuciones y la mayoria del ayuntamiento compuesto
del Presidente, Teniente primero de alcalde y Concejales
Barral, Pirarro, Torres, Pachon Berengio, Chacon
Aguilar y Pabon (Juan) nombraron al Teniente
segundo de alcalde Moreno y Juan Gallardo
y la minoria lo hizo a Don Sebastian y
Don Juan Pardo, quedando elegidos los primeros
y lo firman de que certifico

Chacon
Torres
Pachon
Grazera
Aguilar
Pachon
Pabon
Paez
J. S. Mangos
Luis

Acuerdo de Ribera del Júcar 9 de febrero 1865. En sesion
ordinaria de este dia reunido el Ayuntamiento se
leyó el Acta anterior y quedo aprobada.
Se dio cuenta de todas las ordenes insu-
tas en los Boletines y en su virtud se ordena que



Se guarden y cumplan y firmen a 12 de febrero de 1869.

~~Manuel~~

~~Manuel~~

Lorenzo
Gómez

Bernabé

Aguilón

Salvador
Baeza

Rafael
Manuel
González

J. de Aragón
Suárez

[Signature]

Acuerdo de Plena del Ayuntamiento de Badajoz de 12 de febrero de 1869. En sesión ordinaria de este día reunido el Ayuntamiento se leyó el acta que antecede y quedó aprobada.

Se dió cuenta y leyó la circular de la Administración Principal de Hacienda pública de esta Provincia fecha veinte y cuatro de Enero último inserta en el boletín oficial número diez y seis sobre la renovación de la mitad de los individuos que componen la Junta provincial, en su consecuencia y teniendo presente que quedan por renovarse Don Manuel María Antunes, Juan Pardo, Lorenzo Barreto, Antonio Gómez, Francisco Pavón Arias, José Vaca y Brito, y José Carbajal pro-

ceden a los nombramientos y propuestas que siguen:
 Numero de Concejales que por la Ley corresponden a este Pueblo..... 16

Peritos repartidores que debe haber }
 Vecinos.... 13
 Forasteros... 3
 Total.... 16

	Peritos	Suplentes	Total
Numero de los que continuan.....	7	4	11
Id. de los que cesan o deben renovarse..	9	4	13
Total.....	<u>16</u>	<u>8</u>	<u>24</u>
Corresponde nombrar al Ayuntamiento..	4	2	6
Id. a la Administracion.....	5	2	6
Total.....	<u>9</u>	<u>4</u>	<u>12</u>

Este Ayuntamiento en uso de sus facultades nombra a los individuos siguientes =

Vocidad

		Cuota de Contribucion que pagan en este año
De este Pueblo.....	Fernando Diaz.....	105
id.....	Tomás Brazo.....	192
id.....	José Pisco.....	175
id.....	Juan Gallardo.....	149

Para Suplentes

De id.....	José Pavón Ramirez.....	135
id.....	D. Luis Fernandez de Córdoba.....	198

Para peritos

1.ª terna

De id.....	Mamuel Páiz.....	844
id.....	Ramon Alta.....	109
id.....	Nicolás Gayago.....	103

2.ª id.

De id.....	José Pavón Lubirán.....	149
------------	-------------------------	-----

id.....	Manuel Salguero Corraliza	376
id.....	Pilar Glaus.	201
	3. ^o id.	
Vecino de Villafrauca.....	Justo Garcia Maurano	768
id.....	Alonso de Toro	214
De los Santos.....	Manuel Flores	38
	4. ^o id.	
De Villafrauca.....	Manuel Sanchez Seguros	199
id.....	D. Cristobal Jara	666
id.....	Carmelo Garcia	652
	Para suplentes	
	1. ^o terna	
De este Pueblo.....	Placido Díez	169
id.....	Leucio Corrales	73
id.....	Valentín Pastrollo	177
	2. ^o id.	
De id.....	Antonio Caballero	190
id.....	Domingo Glaus	63
id.....	Diego Rodriguez Gorguez	131

Que se ponga copia para remitir a la Administracion de Hacienda Publica y certificacion literal para la formacion del Expediente y constituir en su dia la junta pericial.

El Ayuntamiento que ha examinado el Cuaderno de valuaciones que sirvió de base para el reparto de la contribucion territorial del año economico de mil ochocientos sesenta y tres - sesenta y cuatro y el apendice para el siguiente, ha podido observar que hay muchos




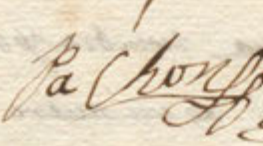




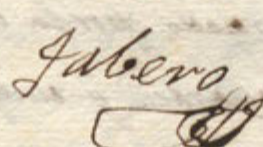



errores, duplicaciones de fincas, y alteracion en las clasificaciones por no ser estas conformes a las que merecen asi como que se encuentran perjudicados en sus intereses muchos de los contribuyentes y muy beneficiados otros; en su consecuencia se acordó por unanimidad de los concejales que asistieron se haga asi presente a la Administracion de Hacienda Publica para que si se digna autorizar la formacion de un nuevo arrollamiento para mil ochocientos sesenta y cinco - sesenta y seis se de principio por la Junta Pericial inmediata y escrupulosamente a los trabajos poniendose en certificacion literal de este particular y que se dirija a la misma Administracion para que resuelva lo que juzgue oportuno.

Teniendo presente el Ayuntamiento la Ley de treinta de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis acordó: se proceda a la formacion del padrón y arrollamiento que previene la misma ley, poniendose en certificacion literal de este particular como principio del expediente para el recemplazo.

Se dio cuenta de una orden del Gobierno de Provincia fecha seis del actual por la que se sirve comunicar a la Villa de Huelva solicitada se exceptue de la venta en concepto de aprovechamiento comun la dehesa del Gecho bajo los diferentes nombres de mil quinientas, montes de arriba, charrasca, bujo, placio, bermejál, tamboritero, helechar y umbria, espa, rragal y solana y valle del uido con que se designan las porciones de terreno de que se compone,



en su consecuencia y, teniendo presente el derecho que los vecinos de esta Villa en union de otras tienen a dichos aprovechamientos desde el tiempo mas remoto que la memoria no alcanza como aparece de documentos, y asi como, no puede menos la corporacion que adherirse como se adhiere a las pretensiones de referida villa de Glera y, acuerdo: que para inteligencia de dicho Gobierno de Provincia y, de otra Superioridad que corresponda se remita certificacion literal de este particular para que conste que es util a este vecindario y, tiene un derecho inquestionable al aprovechamiento de la dehesa de que se trata. Asi lo acordaron y, firman dichos Señores de que certifico =

Maestre  Nieves  Torres 
 Pachon  Munoz  Fabon  Bueso 
 Aguilar  Sabero  Baez  J. N. Argon 
 Quir. 

Ayuntamiento de Ribera del Fresno 16 de febrero 1865. Excmo.
 ordinario de este dia remite el Ayuntamiento

se leyó el Acta y anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta de todas las ordenes insertas en los Boletines oficiales, y en su vista se guarden y cumplan y firmen de que certifico

M. /

[Signature]

Núñez Benítez

Correa

Munoz Piñero

Aguilar Taboada

Jabero

Rachon Madrazo

J. S. Vazquez
Emir

[Signature]

Acta } Ribera del Fresno 19 de febrero de 1865: En sesión ordinaria este día reunido el ayuntamiento se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta de dos comunicaciones de la Administración de Provincia fecha diez y seis del actual que por la una nombra operitos repartidos y por la otra se previene la formación de un nuevo amillaramiento en consecuencia de lo acordado por la corporación en dose del corriente en su vista acordaron se guarden y cumplan en todas sus partes, poniéndose la primera en el expediente separado, lo mismo que la segunda procediéndose a la instalación el Domingo veinte y seis del corriente a las diez de la mañana pasando los correspondientes avisos a los entrantes y los que quedan, como así mismo anunciando para la presentación de relaciones por los contribuyentes en

plazo de ocho dias. Asi lo acordaron y firman de que certifico =











José del Arco y
 Quirós


Nota } En este día no ha celebrado sesion el Ayuntamiento por la ausen-
 cia del mayor numero de Concejales que habian pasado aviso pre-
 vio al Señor Alcalde. Ribera del Fresno a veinte y tres de febrero
 de mil ochocientos sesenta y cinco =

Vergo

Acuerdo } Ribera del Fresno 26 de febrero de 1865. En sesion ordinaria
 de este día reunido el Ayuntamiento se leyó el acta anterior y
 quedó aprobada.

Se hizo presente que por hallarse el matadero de ganado en
 la calle del Hospital es perjudicial a la salud pública, y teni-
 endo terreno propio en el Prado llamado del Pilarillo capaz
 de hacerse local para hacerse aquí las operaciones trasla-
 dándose las reses muertas a la carnicería para el consumo
 acordaron: el establecimiento en dicho punto de referido ma-
 tadero disponiéndose de la cantidad suficiente de impre-

vistos del presupuesto, y procediéndose a la formación de Expediente para la subasta previa tasación de la obra poniéndose certificación literal de este particular.

Se dio cuenta de una solicitud de Francisco Alonso por la que pide se le tenga por despedido de esta vecindad y se licitarla en Hinojosa del Valle con lo demás que contiene; en su vista acordaron: acceder como acceden a la despedida que solicita Francisco Alonso, el cual ha observado buena conducta moral y política, facilitándole certificación literal de este particular. Así lo acordaron y firman dichos Señores del Ayuntamiento de que certifico =



de mil ochocientos treinta y cinco. Los Señores Don
Juan Chason, Don José María Don et Alonso Choran
Don Francisco Tabon, Don Juan Pinarro Galan Don
José Tabon; Don Miguel Pave, Don Diego Estig
lar, Ramon Chason, Juan Bermejo, Juan José
Tabon, y Don José Ferrer Ramirez, Alcalde, Promotor,
Repidores y Procurador Judio que componen el
Ayuntamiento Cont. de la misma, unidos en sesión
en la sala capitular a fin de discurrir sobre el proyecto
concedido por dichos Señores y varios otros vecinos a instan
cia y por ensayo de Don José Oyer para
destinar el cuarenta por ciento de los bienes de propios
a la adquisición de acciones de la compañía del
Ferro-Carril de Ciudad Real a Badajoz con
arreglo a la facultad concedida en el artículo diez y nueve
de la Ley de primeros de Mayo de mil ochocientos, cincuen
ta y cinco y Real orden circular de tres de Setiembre
de mil ochocientos cincuenta y nueve, han convalidado
estos unos, uno (del Señor Don Francisco Tabon Promotor)
en la conveniencia y utilidad de dicho proyecto

y a fin de que pueda hallarse acordados la
instruccion del expediente que proviene el articulo
tercero de la Real orden citada y al cual
se dara principio con una certificacion de esta
acta que firman los Señores concurrentes
y de que yo el Secretario certifico = Enmendado.

At. Ciudad Real = vale =

Maion ~~Maion~~ Nunez Moran
Lalon ~~Lalon~~ Peraza Torres Maion
Aguilera Baer Tabero

José del Arzary
Suizo
S

del Ayuntamiento en sesion extraordinaria con igual numero
 de mayores contribuyentes que representan todas las clases
 firmando al final todos los que han concurrido para tra-
 tar de los medios para cubrir el encabezamiento de consumos
 de esta misma villa del año economico de mil ochocientos
 setenta y cinco, setenta y seis, y teniendo presente la Instruc-
 cion de primero de Julio del año pasado de mil ochocientos
 setenta y cuatro acordaron unánimemente: optar por el arrien-
 do a venta libre de todas las especies que constituyen el
 referido encabezamiento ó sea el medio tercero del Artículo
 ciento noventa de la expresada real Instruccion, y que
 se dirija certificacion literal de este acuerdo a la Adminis-
 tracion principal de Hacienda Pública de esta Provincia
 para que si merece su aprobacion se sirva comunicarla
 para proceder a la subasta y lo demas que haya lugar.
 En lo acordaron y firmaron dichos Señores de que certifico=

M.
 Maion
 Nicolas Moran Torres
 Juan Pizarro
 Aguilar Fabero Pacheco Juan Pizarro
 Pico Grayera y Juan P.
 Wenceslao Oca Ant. Sierra
 Fran. Labory Manuel Lainez
 Arios

Pedro Lopez

Juan Lardoz

Francisco Maria

Lardoz

José del Pozo

Luis

San

J

Acto de Sesión del jueves 29 de Abril de 1865, hallándose
reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria, se dió
cuenta de un orden del Gobierno en provincia
fecha ocho del actual por lo q. se acordó el término
no de doce dias para q. las comunas en lo Deber
del hecho que el Ayuntamiento y Lleva solida en
excepción de la venta expungir sobre si es ó no
y aprobando como hallándose el Expediente
de venta ó manifestado en la Secretaría del mis-
mo Gobierno por espacio de doce dias, y es
una corporación posterior al día doce
de febrero último en que se dió cuenta de la orden
del Sr. del mismo mes se ha yd. entendido
y antecedentes bien por medio de un veci-





Lo que esta Villa sostiene comunidad mas que en
 las mil y quinientas de su mediador y de las
 habido San Miguel y cada un año, y no en el de mas
 terreno con las denominaciones de Montes de aspi
 do hasta el numero de once acordado. Sepa que
 certificacion literal de esta Junta que se
 a dicho Gobierno y que como se expone
 a citada Junta se dio el febrero, y se firmo
 y certifico.

M.

Mason y Naranjo Moran y Sabero

Aguilar Torres y Naranjo

Pedro Pachon y Figarro y Naranjo y Linares

Atendido y visto del pleno 30 de Abril 1865. En sesion ord.
 de este dia reunido el Ayuntamiento por los esue-
 los D. Juan D. Juan y D. Juan. Cabal y Naranjo
 se expuso que habiendose entregado de los
 fondos de la propiedad de depositario nombrado por
 la corporacion de D. Fernando Diez
 para el primer que a dificultad la seguridad
 de dichos fondos por la posicion que ocupan sus



luno que puede ser fatal una sorpresa y que
 pareca dicho fondo y el ultimo que al
 citado dia de... San fi...
 suficiente... respondes
 de ellos, y ambos que nose putan e...
 responsables, si tambien alguno faltar...
 tales por parte de dicho depositario en la
 conceptos emitidos en su virtud la mayoria
 del Ayuntamiento a cords: garantiendo a la
 minoria de cualquiera manera que pua
 do haber en los fondos existentes y que n
 han entregado al depositario o propios
 dias inmediatamente nombrado p... del ante
 rior y firmados de q... certificar

M. /
 Macon / Nicos / Sabon / Pizarro
 Baer / Torres / Berner
 Macon / Pachon / Sabon
 J. de Caspary
 Linares
 C.

Acuerdo de Ribera del Juesno 21 de mayo 1865. En union ord.
 de esta via reunido el Ayuntamiento... el acta
 anterior y queda aprobada.
 Se dio cuenta de todos los ordenes co
 municados en la Boletines y queda...

acordaron: se guarden y cumplan.

Se dio cuenta de una orden del Gobierno en
fecha diez y siete del actual aprobando al
pediente de emplazado de las Celler, con sus
dason. Se guarden y cumplan en todas sus partes.

Y queriendo se dio cuenta de una comunicacion
de la Adm^{ca} principal de la ciudad publica
fecha catorce del corriente por la cual la Excmo Di-
putacion Provincial con el Sr. D. Manuel Casar
tanto de lamer que le puede expender a los precios
en el territorio en el territorio y los Santos, en su
conveniencia acordaron: se cumpla, quedando
entendidos por el hecho notorio al publico.

Del mismo acuerdo la Corporacion nom-
bró al Sr. D. D. Juan Pizarro y Galan
por los asuntos que tenga interes o no por el
de la es tambien concejal de D. Jose Ferrer.

A la conformidad y firmas de dichos

M. D. J. Turbifio

Mariano Novas

Ferrer

Barral

Pabon

Jose Pachon

Paes

Mucan

Diego Aguilar

José de Paray

Juicio

J



hacia de este día se unida el Ayuntamiento. se leyó el Acta
de anterior y queda aprobada.

Se dio cuenta y leyó el Real Decreto e
Instrucción sobre recuento de la ganadería vacuna
en el Boletín número sesenta y siete, en un ya vis-
tud de geron. se guarden y cumplan, quedando in-
cluida la Junta de distrito el título segundo, pe-
miendo en consecuencia del Gobierno y provincia
y de necesidad para dar cumplimiento. Se lo acordó.

Se leyó y firmaron de J. Benítez

Mañón  Naves  Torres 
Pérez  ~~_____~~ 
Labon  Pacheco  José de Parguay 
 Suñer 

Acuerdo } Pubera del Presno 2 de Julio de 1865. = Estando reunido el
Ayuntamiento por la Junta Pericial se presentaron los
trabajos hechos en el cuaderno de evaluaciones que ha
de servir de base para el repartimiento de la Con-
tribución territorial, en su virtud acuerdo la corpo-
racion se pongan de manifiesto por terminos de
ocho dias contados desde el de mañana fijando-
se edictos en esta villa y dirigiendo otros a los Pueblos
en que hay forasteros, con la advertencia que



pasado aquel plazo no serán oídas las reclamaciones. Así lo acordaron y firman de que certifico =

M

Niñero

Moray

Torres

Baer

Sharon

Labon

Pizarro

~~Sharon~~

Pachon

Bernardo

Jose de Argon

Enino

J

Nº 6 En la dia de sesiones del mes de Septiembre de 1865 no ha habido por falta de concurrencia de los señores suplicantes, en el día que se ha designado en desagravio del Caudano de esta ciudad. Di. Sena del mes de treinta y uno de Julio del cor.º año =

Vozes

Acuerdo de Sesión del mes de Agosto 1865. En sesión ordinaria de este día reunido el Ayuntamiento nº 10 tuvo presente que el remate de

De los impedimentos de las calles han cubre-
 dido un heptade fianza convenientemente con
 una de las condiciones, se discutio sobre el
 valor de la fianza y la magnitud se conformo
 con el valor real de las cosas que
 ha ofrecido hipotecar y acordando recien-
 tamente la magnitud convenientemente a los
 conyales Pedro Ramirez, Duran y Graje-
 ro el quince por todo el valor. Y
 remota si que la magnitud y cantidad de
 esas, esta acordada: q. la fianza fianza
 consista en el valor que represente di-
 cho ~~valor~~ valor y esta conformo
 en garantizar el exceso hasta los once
 mil quinientos reales y q. para que se
 que sepa inter al. M. de los Presidentes
 poniendole al efecto certificacion en re-
 lacion de estos acuerdos q. firmen en q.

M. / Certificado =

Nieto	Zorra	Manon Jimarro
Duran		
Pachon	Pabon	Grajerro
Bernard	Aguilay	Joni de Argany
		Luis

Memoria de este dia reunido el Ayuntamiento, se leyó el dictamen
anterior y quedó aprobada.


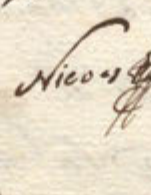
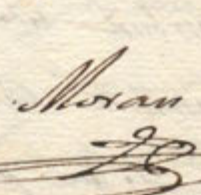

El dictamen acerca del importe de la fianza de debe
prestar Juan Gallardo rematante de los derechos de consumo
del actual año venenico: La mayoría del Ayuntamiento, está
conforme que consista hipotecando una fanega de tierra en
tres porciones a los sitios de la Albollosa cinco fanegas, en otro en
sitio Sorda y dos fanegas del campo, la minoría compuesta
de Datan, Bannera y Gageran votaron que la fianza
deba consistir con todo el encubramiento y recargos o de
lo contrario que la mayoría le garantice el dinero; en su
virtud está unánime mayoría acordó: Que dicha fianza
consista en el valor de referida, tres fanegas y se acceda
a lo que pretende la minoría; facultando al Señor
Alcalde Presidente para que en unión del rematante se
proceda al otorgamiento de referida fianza a cuyo efecto
se expida la correspondiente certificación en relación
de este acuerdo que firma la mayoría y minoría de que
certifico =

en
Macondo Torres Muñoz Pabon
Pachon Aguilera Pabon
Berrueta José del Pozo y
Luis
Si

ochosientos sesenta y cinco. En sesión ordinaria
de este día estando reunido el Ayuntamiento
se leyó el acta que antecede y quedó aprobada.


Se dio cuenta de que habiendo satisfecho
el mandado de pago de la cuenta de inien-
to de consumo o que se o hizo por brevemente
con hipotecas con fecha de veintidós de octubre
de mil ochocientos sesenta y tres acordaron
seguir por el Sr. Alcalde Presidente á
obligar la correspondiente cuenta de pago y
cancelación de referida. En su consecuencia
se certifica en literal de esta partición.

M. / Ni lo acordaron y firmaron respectivamente

Alvarado  Nicols  Moran  Torres 

Alvarado  Itou  Bermejo  Pachon 

Jabon  Baer 

José de Pasquay
Suizo 

Amanco de Rivera del Puerto 7 de Set. de 1865

Se hallando reunido el Ayuntamiento
celebrando sesión ordinaria se leyó el acta que
antecede y quedó aprobada.

Se dio cuenta de todas las orde-
nes insertas en los Boletines oficiales y en
su virtud se acordaron: se guarden y cumplan



en todas sus partes, quedando entera de su obediencia y no
quese han publicado para la misma inteligencia.

En libro presente que segun las condiciones
quintas de las obras de los impedidos de varias letras
para el dia quince han de hallarse con sus copias, en
su virtud se acordaron: que para que se verificasen
reconocimientos por personas inteligentes de las
obras y facultades al ser presentadas por el Sr. Obispo y de
las demas en dicho expediente si se pudiesen obras de
conductas con sus solidos que se requiriese y con
arreglo a referidas condiciones, para el efecto de certifi-
carlas literalmente de este particular.

En lo acordado se firmaron de este modo

Se certifica:

Acuerdo y Pleno del jurado 21 de Setiembre de 1865. H. A. M. de
donde remito el Ayuntamiento celebrando sesion or-
dinaria se leyó el acta que antecede y queda

aprobado.

DIPUTACION DE BADAJOZ

Se dio cuenta y leyeron los Reales ordenes

un y demas disposiciones como se indican en los
Bóletines y Figuras: se guarden y cumplan.

La hora presente que de tiempo inme-
morial tiene el Ayuntamiento acordando los
Mayordomos del Santísimo Cristo de las Alas
nuevas, en el consueño acordado el Ayun-
tamiento: se ponga certificación de los años
en q. se han tenido efectos con referencia a los
datos que se hallan en el Archivo o en
el secretario,

Ata verdadera y firmada en q.

M. Certifico
Chacón
Labon
Nicoles
Moran
Paez
Pachon
Aguilar
Munoz
Figueroa
Becamp
Jose del Pozo y
Luis

Acuerdo y Plena del Preso 28 de Setiembre de 1869. En sesion
ordinaria de este dia remido el Ayuntamiento se leyó el
acta anterior y quedo aprobada.
Se dio cuenta de todas las ordenes y demas dispo.

siones comunicadas en los Boletines oficiales, y en su vista acordaron: Se guarden y cumplan en todas sus partes.

Se hizo presente, que el estado de sanidad de algunos puntos del reino es lamentable por afligirles el mal del colera - morbo, y con el objeto de estar prevenidos con recursos suficientes para el alivio de los que sean atacados de dicha enfermedad si se presentase en esta villa, acordaron: Que con certificacion de este particular se dirija oficio al Señor Gobernador de esta Provincia, para que se sirva autorizar a esta Corporacion á que se adicione en el presupuesto de gastos corriente la cantidad de doce mil reales que servira para un caso desgraciado, y además para abrir una suscripcion voluntaria entre los vecinos pudientes del Pueblo con el mismo fin.

Tambien se dio cuenta del Expediente en que por cumplimentar una orden superior, el Señor Alcalde, este al examinar los títulos de pertenencia presentados por Don Juan de Dios Vargas y Brito, ha descubierto, que desde el año de mil ochocientos cincuenta y ocho no figuran en el amillaramiento ciertos terrenos que antes contribuian gabelados á nombre de este interesado; que así mismo con fecha trece de Agosto, el Señor Alcalde dispuso, que en el término de dos dias el Vargas y Brito diese explicacion satisfactoria respecto de ese considerable número de fanegas de tierra, que aparecen eliminadas de su gabelacion, y que por su parte, y á

pesar del mucho tiempo transcurrido, no ha cumplimentado la notificación que tiene firmada; como de todo lo que resulta y principalmente de su silencio, parece lógico deducir, que Don Juan de Dios Vargas y Brito perito repartidor que ha sido en los años anteriores ha tenido y tiene ocultas tierras en la Jara, como si esto es exacto redundaría en perjuicio del Pueblo y defraudación de la Hacienda: arguye responsabilidad al citado Vargas, el Ayuntamiento acuerda, a fin de que apareciera justificado si el Vargas ha faltado a la verdad, y para resolver definitivamente conforme a lo dispuesto en el artículo veinte y cuatro del Real Decreto de quince de junio de mil ochocientos noventa y cinco que con asistencia del Vargas si quiere concurrir, y citaciones de los dueños de los terrenos colindantes, si necesario fuese para el deslinde interviniendo también en representación del Ayuntamiento los Regidores Don Miguel Pérez y Don Diego Aguilar practiquen por el marco de Avila que es el usado en esta villa, la mensura de todo el terreno que en la Jara sea propio de Don Juan de Dios Vargas, el Agrimensor Don Luis Gonzalez Ortiz, siendo de cuenta del Vargas si resultase culpable todos los gastos que se originen.

También se dio cuenta de un escrito presentado por Don Lorenzo Garcia en que hace renuncia de la titular de la plaza de Cirujano; en su vista y considerando que en algunos puntos de



el Reino se han dado casos del Colera-morbo y aun en algunos pueblos de la Provincia y cuya renuncia el exposante manifiesta que se ha de entender desde primero de octubre próximo, acordaron: Que el referido facultativo Don Lorenzo Garcia continúe en el desempeño de la titular hasta que se provea en otro, a cuyo efecto se anunciara en el Boletín oficial dirigiéndose el correspondiente al Gobierno de Provincia, poniéndose certificación literal de este particular a continuación del Escrito, con que principiará Expediente separado. Así lo acordaron y firmaron dichos Señores de que certifico =


 Sr. M.  Sr. M.  Sr. M.  Sr. M.  Sr. M.
 Sr. M.  Sr. M.  Sr. M.  Sr. M.
 Sr. M.  Sr. M.  Sr. M.  Sr. M.
 Sr. M.

Presencia } En la villa de Ribera del Fresno a catorce de octu-
 bre de mil ochocientos sesenta y cinco, reunidos los in-
 dividuos del Ayuntamiento que forman presididos por
 el Señor teniente primero de Alcalde en la Sala Con-
 sistorial siendo las doce de la mañana para cuya

hora se les vitó para sesión extraordinaria; se dio cuenta de una orden del Sr. Gobernador Civil de la Provincia fecha de ayer relativa a que en el momento y con las formalidades legales se proceda a hacer entrega interinamente de la Jurisdicción de Alcalde a Don Francisco Durán elegido para ejercerla, el cual estando presente y cumpliendo con referida Superior disposición, el referido Sr. teniente de Alcalde tomó juramento al referido Durán en los términos siguientes: ¿Juráis por Dios y por los Santos Evangelios (puestas las manos en ellos) guardar y hacer guardar la Constitución de la Monarquía y las leyes, ser fiel a S. M. Doña Isabel Segunda y conducirlos bien y lealmente en el desempeño de vuestro cargo? A que contestó: Sí juro, reprometiéndole en seguida: Si así lo hicieris, Dios os lo premie y si no os lo demande, entregándole la vara de Justicia con lo que se dio por concluido el acto, manifestando el posesionado que le precisa hacer constar como lo hace, que la orden de que se ha dado lectura fue entregada por el mismo al Señor teniente de Alcalde de ocho a nueve de esta mañana ante el Notario, exigiendo también del presente Secretario, manifieste haber leído dicha orden en su presencia y la del referido Sr. teniente de Alcalde por disposición de este en referida hora de su

presentación de ocho á nueve, manifestando en
su consecuencia el referido Secretario ser cierto,
formando todos los concurrentes de que certifico =

José Álvarez Antonio Mosau Fran^{co} Duranff

José Torres

Juan Bermejo

José Ma^{ta}
Gragera

Pedro Bito

José de Angulo y
Suñer

Acuerdo } Ribera del Fresno 16 de Octubre de 1868.
} Estando reunido el Ayuntamiento en sesión extraor-
dinaria con motivo á que habiéndose publicado
con fecha siete del actual que la elección de Con-
cejales del Distrito de abajo había de celebrarse
en el local que la última en la Casa de Ma-
ta Muñoz con noticia á que esta no represen-
taba á facilitar lo ha pasado una comisión de
la Corporación compuesta de los Regidores Cha-
co y Bermejo y habiéndose avistado con la
misma, manifestaron haber evacuado su comisión
estando conforme la referida Mata en que las
dos habitaciones que son el ragnan y sala de
la izquierda sirven para dicho acto de la

decisión como tambien lo fue la última vez,
en su vista acordaron unánimemente estar confor-
mes con dicho local y lo firmas de que cer-

M. titico = Duranoff Niwosty Morau Maron

José Ma. Grajera Fabon Pizarro

Baer Ferras Bernaya

Rical

José D. Pasquero
Luis

Acuerdo

Yo el Excmo. Ayuntamiento de esta Villa mi ciudad =
Certifico: Que en consecuencia de un escrito presentado por Fernando
Diaz, haciendo renuncia de la Depostraria de Propios, fundado en el
mal estado de su salud, ha ocurrido el siguiente
Acuerdo y Obediencia del Excmo. Ayuntamiento de esta Villa mi ciudad
y ciudad. En sesión ordinaria de este día, reunido el Ayuntamiento,
se dio cuenta del anterior escrito en que Fernando Diaz hace
renuncia del cargo de Depostraria de Propios fundado en sus acha-
ques; en su vista el Ayuntamiento se dividio para resolver en mayoría
y minoria y se le compuso del Presidente y los Concejales Fabon,
Grajera y Vital, son de dictamen nombrar como nombran
interinamente hasta que se complete el Ayuntamiento por tal
Depostraria a D. Manuel Sainz y la mayoría que se compone de
los señores Ferras primero y segundo y los Concejales Prieto, Baer,
Chacon y Bernaya acuerdan: no admitir la renuncia del referido
Diaz y que por consiguiente continúe en su destino por no tener
motivos y tener sus cuentas al corriente el Sr. Alcalde dice
unido con la minoria que el nombramiento de Manuel



El Sr. hecho por otros Sres, no ha sido con el objeto de admitir la dimi-
sion hecha por el Depositario actual D. Fernando Diaz, sino por el
motivo de haberse recibido una declaracion indagatoria, la cual ha
hecho presente al Ayuntamiento y con motivo no querer aceptar el nombrado
interinamente por Dno Sr. Alcalde y la minoria, declinan toda respon-
sabilidad resultados que pudiesen haber en dichos fondos hasta tanto
que resuelva la Superioridad; por el Jefe de primer de Alcalde se
pidio lere de papeles que traia escritas concernientes a la
Depositaria, y el Sr. Alcalde no permitio su lectura, nada mas que
de cuatro o cinco renglones primeros de uno de los papeles, por lo cual
pide se le facilite certificacion de este acto y por que tampoco per-
mitio lere los que llamo para q^{ta} presentacion la negativa, y el Sr.
Alcalde dice: Que lo cierto no quiso permitir la lectura de dichos
papeles, mas que hasta cierto punto, que con esto se basto p^a como
ser que era improcedente y hasta inexacto lo que estos decian,
facilitese la certificacion que se pide poniendose otra en el
libro de actas y lo firman de lo que certifico = Duran = Vieba =
Moran = Papon = Macan = Bermejo = Tragera = Vidal =
Pizarro = Cruz = Jose de Vargas y Luro =
Esta conforme con su original al que me refiero. Y para que
conste doy la presente que firmo en esta Villa de Badajoz del
Frontero a diez y nueve de octubre de mil ochocientos cuarenta y
cinco =

J. de Perquin
Escriván

B



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

